



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Álvaro de Jesús Hinestroza
ACCIONADO	Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00323 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Conforme a la constancia que antecede y a la orden aportada por la hija del accionante donde informa que la orden para la realización del examen CALCULO DE CONDUCTO BILIAR SIN COLANGITIS NI COLECISTITIS, fue dirigida para la CLINICA DE MEDELLÍN S.A., la cual no ha procedido a agendar cita para la misma.

Por otro lado, se procederá el Despacho a dar traslado a la NUEVA EPS de la historia clínica allegada a través del correo electrónico y la respuesta dada por la señora LINA MARCELA HINESTROZA, para que en el término judicial de dos (02) días, se pronuncie si ha bien lo tiene.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

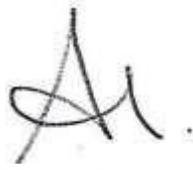
RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la CLINICA DE MEDELLÍN S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO. CONCEDER la entidad vinculada CLINICA DE MEDELLÍN S.A., el término de DOS (2) DÍAS, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. DAR TRASLADO a la NUEVA EPS de la historia clínica y la respuesta otorgada por la señora LINA MARCELA HINESTROZA, por el término de dos (02) días, para que se pronuncie se ha bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA